



TETÁ
REMBIJOKUÁI
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN
PÚBLICA

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCIÓN

DÍA 31 / MES 03 / AÑO 2016

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
@japo nãñe raperã ko'ãga guive
Estruyendo el futuro hoy

HORA: 11:43

Asunción, 18 de marzo de 2016

RESPONSABLE

PR/SFP/GAB. N° 1680/2016

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en el marco de la situación jurídica de los funcionarios públicos que han alcanzado la edad establecida para la jubilación obligatoria conforme a las normativas vigentes y en particular a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley N° 5554 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016": "El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, procederá a disponer la jubilación automática de todos los funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes".

En ese sentido y debido a las innumerables consultas realizadas ante esta Secretaría Ejecutiva al respecto, se ha emitido el **Dictamen Jurídico DGAJ N° 69/2016**, de fecha 29 de enero de 2016, desde la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuyos términos reflejan la postura institucional, y que concluye:

- 1) Todos los funcionarios públicos sujetos al régimen de la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones del Estado una vez alcanzada la edad de 65 años deben acogerse, indefectiblemente, al régimen jubilatorio.
- 2) Recordar a los OEE que son exclusivamente responsables de iniciar los trámites para la jubilación obligatoria de sus funcionarios dependientes, específicamente de aquellos que completen los 65 años de edad conforme a la Ley N° 4252/10 "Que modifica los Artículos 3°, 9° y 10° de la Ley N° 2345/03 de Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público".

Por lo expuesto, tengo a bien elevar adjunto 1) copia autenticada del Dictamen DGAJ N° 69/2016, para conocimiento y fines pertinentes; y, 2) nómina de funcionarios de la institución a su cargo en situación de jubilación obligatoria, a fin de que se sirva informar en la brevedad, en forma detallada acerca de las acciones emprendidas para dar cumplimiento a la Ley La Ley N° 4252/10 "Que modifica los Artículos 3°, 9° y 10° de la Ley N° 2345/03 de Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público".

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración.



Humberto R. Peralta Beaufort
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de la Función Pública

A Su Excelencia
Don Hugo Adalberto Velázquez Moreno, Presidente
Honorable Cámara de Diputados

E. S. D.



TETÁ
REMBIJOKUÁI
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN
PÚBLICA

NÓMINA DE FUNCIONARIOS EN SITUACIÓN DE JUBILACIÓN OBLIGATORIA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko ñga guive
construyendo el futuro hoy

Institución	Documento de Identidad	Apellido(s)	Nombre(s)	Fecha de Nacimiento	Año de Ingreso	Total
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	295.470	SOTO ESTIGARRIBIA	MARIO WALBERTO	09/04/1946	2013	70
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	297.586	SAMUDIO	CARLOS ANTONIO	21/07/1947	1968	69
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	312.734	RECALDE MOREL	LUIS RAMON	11/10/1948	2000	68
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	328.816	GOROSTIAGA PEREZ	ANTONIO	31/10/1949	1999	67
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	328.831	CARDOZO PINTOS	HUGO PATRICIO	14/03/1950	2009	66
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	348.715	MARTINEZ LIUZZI	ARNALDO	30/01/1950	1993	66
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	355.343	SANCHEZ	LUIS ALBERTO	11/02/1950	2004	66
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	360.698	MARECO	DANIELA	03/01/1950	2011	66
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	379.154	MALDONADO DUARTE	CELSO	28/07/1949	2013	67
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	379.732	PEREIRA	ARISTIDES	14/03/1951	1996	65
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	448.833	SAWATZKY SAWATZKY	CORNELIUS	15/07/1948	2013	68
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	500.430	BUFFA	JORGE	23/04/1951	2004	65

